

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS para AFILIADOS y AFILIADAS
PARA EL ACCESO, PROSECUCIÓN Y/O FINALIZACIÓN DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS

Título I: Generalidades

Artículo 1°: El presente Reglamento General de becas para estudios universitarios y no universitarios con Instituciones Educativas con las cuales se firma un Convenio, regirá para todas las personas afiliadas de la Seccional ATE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Artículo 2°: Las becas otorgadas tienen la finalidad de garantizar y/o facilitar el acceso, prosecución y finalización de los estudios universitarios y no universitarios de todas las personas afiliadas

Título II: Personas Beneficiarias

Artículo 3°: Becas para las personas afiliadas. Podrán acceder a este beneficio aquellas personas que se encuentren afiliadas a la Seccional ATE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una antigüedad de un (1) año como persona afiliada
- b) Ser cotizante activo
- c) No ser persona beneficiaria de una beca otorgada por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o universidad de gestión privada.
- d) La excepción de algunos de los requisitos quedará a consideración del Consejo Directivo ATE-CABA

Artículo 4°: Presentar ante la Secretaría de Formación el formulario de Solicitud de Becas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 5°: Becas para familiares directos de personas afiliadas. Las becas para familiares directos de personas afiliadas quedarán sujetas a las cláusulas establecidas en los Convenios firmados por la Seccional ATE-CABA y las autoridades de la Institución Educativa correspondiente.

Título III: De los Porcentajes de las Becas

Artículo 6°: Las becas para el acceso, prosecución y finalización de estudios universitarios destinados a personas afiliadas a la Seccional ATE de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (CABA) serán otorgadas de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios firmados por la Seccional ATE-CABA y la Institución Educativa.

Artículo 7°: De acuerdo a los convenios firmados por la Seccional ATE-CABA, los porcentajes de las becas podrán ser:

- a) *Becas completas o totales* al **100%** del valor de la cuota. No incluye matrícula ni derechos a exámenes.
- b) *Becas Parciales* del **50%** del valor de la cuota. El otro **50%** estará a cargo de la persona afiliada que hubiere recibido la beca. No incluye matrícula ni derechos a exámenes.
- c) *Becas Parciales* del **25%** del valor de la cuota. El otro **75%** estará a cargo de la persona afiliada que hubiere recibido la beca. No incluye matrícula ni derechos a exámenes.
- d) *Otros porcentajes determinados por el convenio suscripto*

Artículo 8°: El Consejo Directivo de ATE-CABA y las autoridades de la Institución Educativa determinarán cual será el porcentaje de beca a ser otorgado para la persona afiliada en cada caso.

Título IV: Criterios de otorgamiento

Artículo 9°: El Consejo Directivo de ATE-CABA procederá al otorgamiento de becas sobre los siguientes criterios:

- a) Sobre un porcentaje del total de las personas afiliadas que soliciten la beca se le otorgará el beneficio de una beca a quienes demuestren dificultades o limitaciones económicas para afrontar gastos por estudios universitarios o no universitarios (40%)
- b) Sobre otro porcentaje del total de personas afiliadas que soliciten una beca se les otorgará el beneficio de una beca por reconocimiento a su antigüedad de afiliación a ATE. (40%)

- c) Sobre el restante de personas afiliadas que soliciten una beca se asignará una beca del 20% a consideración del Consejo Directivo de ATE-CABA, y/o de la Secretaría de Formación de ATE CABA

Título VI: Registro y Comunicación del otorgamiento de la Beca

Artículo 10°: Una vez otorgada la beca, la Secretaría General a través de la Secretaría de Formación deberá comunicar y notificar a la persona afiliada del otorgamiento de la beca.

Título VII: Vigencia, Renovación y Cese de las becas para estudios universitarios

Artículo 11°: Los datos consignados en la Solicitud de Beca tendrán carácter de Declaración Jurada y su falsedad será motivo de la negación o cese del beneficio de la beca.

Artículo 12°: El mantenimiento y renovación de las becas quedará sujeto a los siguientes criterios:

- a) Continuidad de la afiliación a la Seccional ATE-CABA
- b) Mantener la condición de alumna, alumno “alumno regular” con la Institución Educativa.

Artículo 13°: En todos los casos, el plazo de vigencia de las becas será de un ciclo lectivo, luego del cual la persona afiliada deberá tramitar su renovación ante el Consejo Directivo ATE-CABA y las autoridades de la Institución Educativa correspondiente.

En los casos de Becas completas o totales al **100%** del valor de la cuota. La duración de la Beca es la duración que establece la institución de estudios como el Cronograma de realización de la carrera.

En el caso de las carreras y posgrados de UMET serán las siguientes:

Carreras de Grado

Licenciatura en Relaciones del Trabajo - 4 años
Licenciatura en Creación de Contenidos Audiovisuales - 4 años
Técnico/a Universitario/a en Realización de Contenidos Audiovisuales - 3 años
Licenciado/a en Comunicación Social - 4 años
Técnico/a Universitario/a en Comunicación Social - 3 años
Licenciatura en Gestión Cultural - 4 años
Técnico/a Universitario/a en Gestión Cultural - 3 años
Licenciatura en Informática - 5 años
Licenciado/a en Farmacia - 5 años
Licenciado/a en Políticas Públicas y Gobierno - 4 años
Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - 4 años
Profesorado en Educación Física y Deportes - 4 años
Técnico/a en Educación Física y Deportes - 3 años
Licenciado/a en Turismo - 4 años
Licenciado/a en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico - 2 años (Ciclo Curricular Complementario)
Licenciado/a en Economía - 4 años
Diplomado/a en Estudios Generales de Economía - 3 años
Profesor/a en Enseñanza Secundaria y Superior en Economía - 4 años
Licenciado/a en Pedagogía - 4 años
Licenciado/a en Pedagogía, Primeras Infancias y Alfabetizaciones - 2 años (Ciclo Curricular Complementario)

Posgrados

Especialización en Docencia Universitaria - 1 año
Especialización en Estructura y Desarrollo Económico - 1 año
Especialización en Metodología de Investigación Acción - 1 año
Maestría en Docencia Universitaria - 2 años

Artículo 14°: La cesación del beneficio de la beca por estudios serán en los siguientes casos: a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento b) Por conclusión de los estudios de la carrera

- c) Por abandono de estudios
- d) Por pérdida de la condición de alumna, alumno, alumne regular
- e) Por renuncia de la alumna, alumno, alumne al beneficio
- f) Por inhabilitación o muerte de la alumna, alumno, alumne

- g) Por incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento
- h) Por otras causas que a criterio de las autoridades de la Institución Educativa justifiquen la cesación del beneficio tales como sanciones disciplinarias

Artículo 15°. Interrupción de cursada sin pérdida de beneficio - Excepciones

El beneficio del otorgamiento de beca, no será suspendido en los siguientes casos:

- a) En el caso que la persona beneficiaría de la beca deba dejar sus estudios por razones de violencia de género, la misma se le volverá a otorgar cuando la persona solicitante considere que puede retomar sus estudios o finalizada su respectiva licencia, previa notificación a la Institución Educativa y a ATE Capital a efecto.
- b) En el caso que la persona beneficiaria de la beca deba dejar sus estudios por enfermedad o tratamiento prolongado, la beca se suspenderá previa notificación de la persona interesada a la Institución Educativa y ATE CABA. La misma se restablecerá cuando la persona solicitante considere que puede retomar sus estudios, o finalizada su respectiva licencia previa notificación a ambas Instituciones.
- c) En el caso que la persona solicitante se encuentre en proceso de gestación, o gozando de su licencia respectiva, la beca se suspenderá previa notificación de la persona interesada a la Institución Educativa y ATE CABA. La misma se restablecerá cuando la persona solicitante considere que puede retomar sus estudios, o finalizada su respectiva licencia previa notificación la Institución Educativa y a ATE Capital a efecto.
- d) En el caso que la persona solicitante se encuentre bajo licencia por adopción, la beca se suspenderá previa notificación de la persona interesada a la Institución Educativa y ATE CABA. La misma se restablecerá cuando la persona solicitante considere que puede retomar sus estudios, o haya finalizado su respectiva licencia previa notificación la Institución Educativa y a ATE Capital a efecto.



Consejo Directivo ATE Capital